



Municipalidad Provincial de Tarma
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Recursos Humanos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tarma, 16 de marzo del 2021

OFICIO N° 007-2021-MLGA-SGRH-GA/MPT

SEÑOR (a):

JANEYRI BOYER CARRERA

Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)

ASUNTO : REMITIMOS PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TARMA - SIPTRAMUN

REFERENCIA : OFICIO N° 001-2021-JD/SIPTRAMUN-TARMA EXPEDIENTE N° 081297

PRESENTE. -

De mi mayor consideración

Me dirijo a Usted, con el fin de saludarlo a nombre de la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarma y el mío propio, extendiendo la presente para manifestarle lo siguiente:

Debemos indicar que, en cuanto a la representación en la negociación colectiva, el artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: "Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización (...)".

*Siendo así, el inicio de la negociación colectiva se da con la presentación del pliego de reclamos ante el **Jefe de Recursos Humanos** de la entidad entre el 1 de noviembre y 30 de enero del siguiente año, de acuerdo a lo establecido por el artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.*

Por otro lado, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 72 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se dispuso que las partes informaran a SERVIR el inicio de la negociación colectiva.

*Por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarma cumple con **REMITIR COPIA FEDATEADA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021 DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TARMA-SIPTRAMUN en 21 FOLIOS.***

Sin más que añadir me despido cordialmente de usted,

Atentamente,



Lic. Lizbeth Gómez Alvaro
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Archivo
SGRH/

OFICIO N° 001-2021-JD/SIPTRAMUN-TARMA

SEÑOR:

JOSE LUIS MANSILLA SAMANIEGO

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma
Jr. Lima N° 199-Tarma.



ATENCIÓN: Lic. María Lizbeth Gómez Álvaro
Sub Gerente de Recursos Humanos.

ASUNTO: Presentación del Pliego de Reclamos 2021, damos a conocer los miembros de Comisión Negociadora y solicitamos la designación de los representantes de la entidad Municipal.

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Tarma, nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo cordial y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto) y 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil); y en mérito al numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 vigente a la fecha, conforme dispone la disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos 2021, el mismo que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

El Pliego de Reclamos 2021 y los miembros de la Comisión Negociadora, fueron aprobado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de Enero del 2021, cuya copia adjuntamos al presente, dando así, el inicio de la negociación colectiva, el cual tiene como único objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual. Indicando a Nuestros representantes ante la Comisión Negociadora se ciñen al número previsto en el artículo 71° del D.S. N° 040-2014-PCM; y está integrado por los siguientes afiliados:

MIEMBROS TITULARES:

RODOLFO FÉLIX ADAMA NAVARRO

LUIS BALTAZAR SALAZAR CABRERA

CÉSAR ANTONIO ESTRELLA OSCANO

Secretario General

Secretario de Defensa

Secretario de Actas y archivos

MIEMBROS SUPLENTE

RODRIGO MARCIAL SURJANO SÁNCHEZ

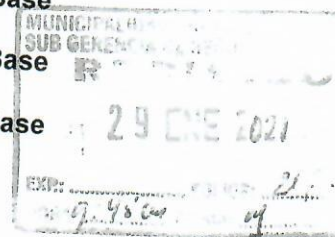
LINDOR LEONARDO ÑAUPARI LEYVA

MIGUEL ANGEL MISARI CUESTAS

Miembro de Base

Miembro de Base

Miembro de Base



En tal virtud, solicitamos que en plazo oportuno se nos comunique la conformación de la Comisión Negociadora que representará a la Entidad Municipal, a efectos de instalar y avanzar la negociación colectiva, adoptando acuerdos y suscribir el Pacto Colectivo correspondiente.

Nos ratificamos, que el presente pliego de reclamos lo presentamos conforme dispone la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, más no así en función al **Derogado** Decreto de Urgencia N° 014-2020.

Esperando que la presente merezca su debida atención, nos despedimos de Usted sin antes reiterar, nuestro afecto personal, por la paz laboral que debe concurrir en nuestra Municipalidad.

Atentamente,

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARIJA
SITRAAMUN - TARIJA

Rodolfo Félix Adama Navarro
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARIJA
SITRAAMUN - TARIJA

Luis Baltazar Salazar Cabrera
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARIJA
SITRAAMUN - TARIJA

Luis Juan Espinoza
SECRETARIO DE ORGANIZACION

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARIJA
SITRAAMUN - TARIJA

Cesar Antonio Estrella Oscanova
SECRETARIO DE ECONOMIA

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARIJA
SITRAAMUN - TARIJA

Cesar Antonio Estrella Oscanova
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO

PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Provincial de Tarma.
Domicilio: Jr. Lima N° 199-Tarma.

ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN - TARMA, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP N° 01-12-B-062-04-DRTPEJ-ZTPE/TAR y Constancia de comunicación Expediente N°063-2004-J/ZTPE-TAR de fecha 16 de Enero de 2021 – Renovación de la Junta Directiva del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales – SIPTRAMUN-TARMA, correspondiente al periodo del año 2021, señalando domicilio en el Jr. Arequipa N° 257-3er Piso del Centro Cívico.

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO - AÑO 2021

En el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín siendo las ... horas del día... de, en las instalaciones de la Gerencia de Administración – Municipalidad Provincial de Tarma, se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora, la representación de la Municipalidad Provincial de Tarma y representación del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN - TARMA, designados mediante R.A. N°.....-2021-ALC/MPT, con el propósito de negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2021 que rige a partir del 01 de enero del año 2022 y luego del análisis técnico y jurídico, se arribaron a los siguientes acuerdos:

1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Motivación Jurídica:

El artículo 28° Inciso 2) de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98 obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar de buena fe y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151 al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.1.- Artículo 6° de la Ley anual de Presupuesto para el año 2021, la Ley N° 31084 NO prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.

Conforme fue clarificado en el debate del pleno del Congreso que aprobó la Ley anual de Presupuesto para el año 2021 N° 31084 y que consta en el Diario de Debates del pleno del

Congreso, el artículo 6° no prohíbe la negociación colectiva de remuneraciones, al haberse eliminado la expresión "**mecanismo**" desde la aprobación de la Ley de Presupuesto del año 2017 hasta la fecha, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

En efecto, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en los expedientes números **0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC** (caso Ley de Presupuesto), de fecha el 03 de setiembre del 2015, consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los artículos 6° de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, **SON INCONSTITUCIONALES**.

En la **parte Resolutiva del Fallo**, el Tribunal Constitucional resolvió:

1. Declarar **INCONSTITUCIONAL** la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas; en consecuencia, **FUNDADA EN PARTE**, por el fondo, las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 6° de la Ley 29951, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; por tanto, **se declara**:

- a) **INCONSTITUCIONALES** las expresiones "[...] **beneficios de toda índole** [...]" y "[...] **mecanismo** [...]", en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a los incrementos remunerativos; y,
- b) **INCONSTITUCIONAL por conexión** y por reflejar una situación de hecho inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales contenida en los artículos 6° de la Ley 30114, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y 6° de la Ley 30182, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

En el fundamento 93 de la sentencia, la parte in fine señala:

"..., así como de la expresión "**mecanismo**", esta última por aludir al mecanismo de la negociación colectiva, por lo que deberá declararse inconstitucional".

Quiere decir, que la expresión "**mecanismo**" a que hacen referencia los artículos 6° de las leyes de presupuesto, se refiere a las prohibiciones de incrementos remunerativos que provienen del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Conforme se aprecia en el **artículo 6° de la Ley N° 31084** – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 se mantienen las prohibiciones de incrementos remunerativos, referidas aquellas provenientes de actos unilaterales del empleador, debido a que el Congreso de la República, desde la dación de la Ley N° 30518 del período 2017 **eliminó por inconstitucional la expresión "mecanismo"**, que aludía a la negociación colectiva. Por ello, anteriormente el Ex-Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República PERCY ELOY ALCALÁ MATEO, **PRECISÓ** en el **OFICIO N° 4569-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR** de fecha 16 de enero del 2019, se ha procedido a eliminar la expresión "**mecanismos**" de los artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, en la medida que no se pueden prohibir de modo absoluto los incrementos remunerativos provenientes del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Por tanto, el artículo 6° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 **NO prohíbe los incrementos por negociación colectiva**, en consecuencia, este proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal y es irrestricto para negociar las demandas económicas presentadas en el presente pliego de reclamos del año 2021, lo contrario sería inconstitucional, conforme estableció el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución en la sentencia mencionada.

Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil) **declaró inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43. e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas**, reafirmando lo previsto en el artículo 7° del Convenio 151 de la OIT. También declaró INCONSTITUCIONALES los artículos 31.2, 42° y 44.b de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, así como los artículos 66° y 78° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

En ambas sentencias, el Tribunal Constitucional, exhortó al Congreso de la República a fin de que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del periodo 2016-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, lapso por el cual decretó la “**vacatio sententiae**”, este plazo **ya venció** el del 27 de julio de 2017, conforme al artículo 48° del Reglamento del Congreso de la República. Es decir, el órgano facultado constitucionalmente para regular la negociación colectiva es el Congreso de la República y no es el poder ejecutivo que ilegalmente usurpó dichas atribuciones.

Por lo tanto, estas Sentencias del Tribunal Constitucional surten plenamente sus efectos jurídicos en aplicación del artículo 82° del Código Procesal Constitucional, que establece que las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una norma legal **tienen calidad de COSA JUZGADA y son de obligatorio cumplimiento de los poderes públicos**. En consecuencia el proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal en la Ley del Presupuesto ni en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y **es viable la negociación** de las demandas económicas contenidas en el presente pliego de reclamos.

1.1.2.- La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 “Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”, que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.1.3.- Po imperio de la ley ha de tenerse en cuenta, que ante las mejoras legislativas a nivel laboral se encuentra la reciente Ley N° 31114, publicada el 22 de Enero de 2021, ley que deroga el Decreto de Urgencia 014-2020, el cual regulaba las disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público, siendo el Pleno del Congreso de la República de la

República, quien realmente tiene la potestad, aprobó el Proyecto de Ley N°6649, que deroga el Decreto de Urgencia 014-2020, con 114 votos a favor contundentes, cero votos en contra y seis abstenciones, al nocivo decreto de urgencia emitido durante la gestión de Martín Vizcarra, que disponía que los acuerdos de negociación colectiva del sector público o por laudo arbitral pasen por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como severas limitaciones en la negociación de los trabajadores en materia económica, ello a fin de evitar cambios drásticos en la política salarial, que alteren sustancialmente el presupuesto nacional, en consecuencia derogatoria del nocivo Decreto de Urgencia N°014-2020.

En consecuencia, los trabajadores municipales pertenecientes al sector público: quedan totalmente habilitados para **NEGOCIAR COLECTIVAMENTE EN MATERIA ECONÓMICA** sin tomar en cuenta limitaciones de ningún tipo, como planteaba el decreto derogado.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad Provincial de Tarma, debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

En ese entender debemos tener en cuenta que, los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930.00 Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles, la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 Treinta mil con 00/100 Nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 Dieciséis Mil con 00/100 Nuevos Soles para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de la Municipalidad Provincial de Tarma y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son los servidores afiliados a la organización sindical, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021. Empero, las cláusulas de éste Convenio Colectivo **si tienen carácter permanente**, en aplicación del inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

III. PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO:

PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 1,000.00 Mil con 00/100 Nuevos Soles, de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2022 para los trabajadores afiliados al Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN - TARMA, Cláusula de carácter permanente.

SEGUNDO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación extraordinaria por la conmemoración del "DÍA DEL TRABAJO", equivalente a S/. 800.00 Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles, entregado a los servidores nombrados y contratados del Régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, afiliados al Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN - TARMA, el cual será otorgado el día hábil anterior más próximo al 1° de Mayo de cada año, vigente a partir del ejercicio 2022 hasta la conclusión del vínculo laboral - Cláusula de carácter permanente.

TERCER ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación extraordinaria por la conmemoración del "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", equivalente a S/. 800.00 Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles, entregado a los servidores nombrados y contratados del Régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, afiliados al Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN - TARMA, el cual será otorgado el día hábil anterior más próximo al 5° de Noviembre de cada año, vigente a partir del ejercicio 2022 hasta la conclusión del vínculo laboral - Cláusula de carácter permanente.

CUARTO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación por cumplir 40 años a más de labor, equivalente a cuatro remuneraciones íntegras, entregado a los servidores nombrados o contratados de del régimen del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, afiliados al Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN - TARMA, como estímulo de la entidad. Este derecho regirá desde enero del año 2022. Cláusula de carácter permanente.

QUINTO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación equivalente a una remuneración total por cada año laborado a los trabajadores afiliados al sindicato, en base a la última remuneración percibida por el trabajador al momento de su cese, retiro, despido, jubilación u otros factores que permita desvincularse de la municipalidad. Dicha bonificación tiene el carácter de permanente y se

cancelará a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producidos la desvinculación laboral del trabajador. Cláusula de carácter permanente.

IV. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

SEXTO ENUNCIADO:

Solicitamos la construcción de una Cripta municipal, para centralizar la defunción de autoridades y servidores municipales, para tal efecto, se deberá autorizar a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la elaboración del expediente técnico y su ejecución en el Presupuesto del año 2022, emitiéndose el acto administrativo que formalice ésta autorización.

SÉPTIMO ENUNCIADO:

Solicitamos, Sesión de uso de un ambiente de propiedad municipal, el cual será destinado como local institucional del Sindicato de Trabajadores Municipales SIPTRAMUN – TARMA, debiendo solicitar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maquinarias informe técnico sobre un inmueble propicio para tal fin, siendo la autorización formalizada por acto administrativo.

OCTAVO ENUNCIADO:

Solicitamos, el cumplimiento irrestricto del nivel alcanzado y experiencia acumulada, los que se tendrán en consideración para los casos de **DESPLAZAMIENTO Y/O ROTACIONES**, respetando la experiencia en el cargo, conocimiento, profesionalismo y los años de servicio. Así mismo el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su art. 75°: El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, por estas razones solicitamos dar cumplimiento irrestricto al nivel alcanzado por cada trabajador sindicalizado.

V. COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión Negociadora fue designada y aprobada en Asamblea General de fecha 14 de Enero del 2021, otorgándole facultades para negociar, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo, debiendo vuestro despacho ordenar por quien corresponda la conformación de la comisión negociadora por parte de la patronal conformado por 3 titulares y 3 suplentes, siendo los que pertenecen a la clase trabajadora los siguientes:

Sello y firma del Secretario General


Rodolfo Edix Adama Nuyarro
SECRETARIO GENERAL

Nombre, DNI y firmas de los integrantes de la Comisión negociadora:

MIEMBROS TITULARES:

Rodolfo Félix Adama Navarro

DNI N° 21064622

Luis Baltazar Salazar Cabrera

DNI N° 21060202

César Antonio Estrella Oscanoa

DNI N° 30763369



MIEMBROS SUPLENTE

Rodrigo Marcial Surjano Sánchez

DNI N° 21069579

Lindor Leonardo Ñaupari Leyva

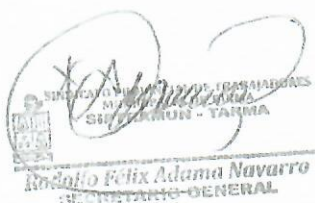
DNI N° 21071890

Miguel Angel Misari Cuestas

DNI N° 21122193



Tarma, 27 de Enero del 2021



SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARMA
SIPTRAMUN - TARMA
Rodolfo Félix Adama Navarro
SECRETARIO GENERAL



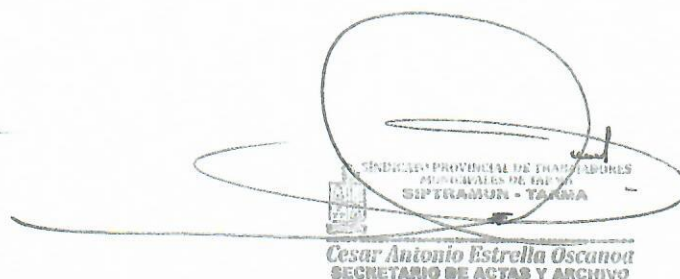
SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARMA
SIPTRAMUN - TARMA
Luis Baltazar Salazar Cabrera
SECRETARIO DE DEFENSA



SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARMA
SIPTRAMUN - TARMA
Luis Juan Maldonado Espinoza
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARMA
SIPTRAMUN - TARMA
María Elena Pantoja Pacheco
SECRETARIA DE ECONOMIA



SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE TARMA
SIPTRAMUN - TARMA
Cesar Antonio Estrella Oscanoa
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 031 - 2021 - GRJ/DRTPE/DPSC

Destinatario: Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de
Tarma - SIPRECOMUN

Dirección: Av. Lima N° 199 - Tarma

Hace de su conocimiento que en el procedimiento relativo a Elección de Nueva
Junta Directiva y, en relación al referido expediente y/o al escrito de
registro de Mesa de Partes N° 113-1170 de fecha 11-01-2021

Se ha comparecido con fecha 16-01-2021



El día 21 del mes de Enero del año 2021 siendo 13:27 horas, me constituí al
domicilio del Destinatario y requiriendo su presencia respondió la persona que dijo llamarse
Luis Juan Maldonado Espinoza quien se identificó con su
DNI N° 21121733; a quien procedí a entregarle copia de la presente notificación y sus
anexos en folios 02 y enterado de su tenor Si firmó esta cédula; lo que certifico y
doy fe.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
ZONA DE TRABAJO DE Tarma

JHEYSON HERNÁNDEZ ROSA CONDO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

FIRMA DEL NOTIFICADO

EXPEDIENTE N°063-2004-J/ZTPE-TAR

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN

Visto el **REPORTE N°003-2021-DRTPEJ-JZTPE-TAR**, RPM N°113-2021-HYO, de fecha 11 de enero del 2021, y remitido a esta dirección con registro en el sistema documentario DOC. 04545937; EXP. 03125440 y su contenido **OFICIO N°035-2020-SIPTRAMUN-TARMA**, en mérito a lo dispuesto en el Art. 10° inciso d) y 38° del D.S.N°010-2003-TR; Art. 21° del D.S.N°011-92-TR y Procedimiento 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo y aprobando la Ordenanza Regional N° 323-GRJ/CR, artículo 31.2 de la Ley 27444, atribuciones establecidas en el Art. 62 de los estatutos. Se toma conocimiento de la Renovación de Junta Directiva del **"SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TARMA – SIPTRAMUN - TARMA"**, con periodo de vigencia del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre el 2021, con conformado por:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
01	SECRETARIA GENERAL	RODOLFO FELIX ADAMA NAVARRO	21064622
02	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	LUIS JUAN MALDONADO ESPINOZA	21121733
03	SECRETARIA DE DEFENSA	LUIS BALTAZAR SALAZAR CABRERA	21060202
04	SECRETARIA DE ECONOMIA	MARIA ELENA PANTOJA HUAMAN	21080831
05	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	CESAR ANTONIO ESTRELLA OSCANDA	10763369

Huancayo 16 de enero del 2021



ABOG. ROSA NILDA MATEO CERRON
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DOCUMENTO AUTENTICADO PARA
EXCLUSIVO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARMA



09 MAR. 2021



09 MAR



187

ACTO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL - SIPTRAMUN - Tarma

SIENDO EXACTAMENTE LAS 14:10 HORAS, DEL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2021 REUNIDAS EN EL AUDITORIUM "FORTUNATO CÁRDENAS", UBICADO EN EL JR. CUZCO N° 269 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE Tarma, CON EL QUORUM RESPECTIVO SE DIO INICIO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL - SIPTRAMUN - Tarma, CON LOS AGREMIADOS PRESENTES, CONVOCADO POR EL SECRETARIO GENERAL SR. RODOLFO FÉLIX ADAMA NAVARRO, ACTO SEGUIDO EL SR. CÉSAR J. ESTRADA OSCANDA, PASA LA LISTA DE LOS AGREMIADOS, EN EL CUAL ASISTIERON 19, NO ASISTIERON 2, VÍA WHATSAPP 1, TARDANZA 1, CON LICENCIA 10 Y CON VACACIONES 1, HACIENDO UN TOTAL DE 34 AGREMIADOS, EXCEPTUANDO EL CASO DEL SERVIDOR CRISANTO CALDERÓN DÍAZ QUIEN VIENE CUMPLIENDO SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA. EL SR. RODOLFO ADAMA NAVARRO SECRETARIO DEL SIPTRAMUN Tarma, INICIA LA REUNIÓN INAUGURAL, SOLICITANDO AL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO SE DÉ LECTURA A UNO DE LOS OFICIOS PRESENTADOS SOBRE RESPUESTA DE AFILIACIÓN SINDICAL, PRIMER PUNTO DE LA AGENDA.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS, DA LECTURA AL OFICIO PRESENTADO POR LA SRA. PATRICIA VILCHEZ ROBLES, QUE A LA LETRA DICE:

- 1) SOLICITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE AFILIACIÓN AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SIPTRAMUN - Tarma, PRESENTADO EN FECHA
- 2) SOLICITUD SRA. CARMEN OROSCO BOYON, SOLICITO RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE AFILIACIÓN AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SIPTRAMUN - Tarma, PRESENTADO EN FECHA

RESPECTO AL COMUNICADO REALIZADO POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES - FETRAMUN RESPECTO AL PUEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, REFIERE QUE LAS DIFERENTES BASES PREVEAN LA PRESENTACIÓN DEL PUEGO DE RECLAMOS "NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2021" EN EL EXTREMO DE LAS DEMANDAS ECONÓMICAS DEBIENDO REALIZARSE ANTES DEL 30 DE FEBRERO 2021, ELLO A FIN DE EVITAR POSIBLES SITUACIONES CONTRARIAS ANTE LA DENEGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 034-2020.

LA LECTURA DEL OFICIO N° 001-2021, DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Tarma SOLICITANDO LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, SEGÚN CONVENIO

N ESTE SENTIDO EL SECRETARIO GENERAL SR. RODOLFO ADAMA NAVARRO, EXPRESO: SEÑORES AGREMIADOS SE HA DADO LECTURA A LOS OFICIOS RECEPCIONADOS PARA SU CONOCIMIENTO



Viene del Folio 187

y que posteriormente se solicitara a la anterior Junta Directiva para el despacho correspondiente, pone de conocimiento que al haber coordinado con el Sr. Alcalde se ha formalizado una reunión con todos los regidores para el día de mañana Viernes 15 de los corrientes a horas 9:00 am; Sin embargo por la agenda recargada del Alcalde, este tendrá que reprogramarse para el día Martes 19 de Enero 2021 a horas 9:00 A.M.

Punto Número Uno: Se acuerda que los escritos presentados por las trabajadoras Patricia Vilchez Robles y Carmen Orosco Baylón, serán contestados en el plazo de ley, solicitando para ello documentación pertinente e idónea a la anterior Junta Directiva, haciendo un llamado de atención a la empatía y respeto, tanto a nuestros colegas y regidores.

- Respecto al comunicado del FEPTARMUN, se acuerda que los directivos 2021, tomen en cuenta los plazos y formalicen pertinentemente la viabilidad documentaria de los mismos.
- Respecto al oficio sobre bonificación sobre "Escolaridad 2021" regidores al SIPARMUN - Tarma, se acuerda se dé trámite en el día y hora, con carácter de urgencia.

Punto Número Dos: "Rendición de Cuentas de Juntas Directivas anteriores al año 2021."

- El Sr. John Aliaga Berón, refiere se cite al Secretario General año 2020 Sr. Alejandro Cántaro Curo, así como al Sr. Miguel Misuri Cuestas, gestión 2019, a fin de que regularicen sobre documentación y balances que no han presentado, fijándoles plazos, para que puedan responder.
- El Sr. Luis Salazar Cobreta, responde la inquietud del Sr. Aliaga, sobre la presentación de la documentación correspondiente al año 2019, estableciendo que se ha realizado la rendición de gastos, sin embargo no se han podido realizar en los plazos establecidos, estando solo pendiente un recibo girado por el fondo arbitral, que incluso se informó en una asamblea.
- Posterior a ello el Sr. César Estrella Osconoa, interviene refiriendo que es bueno que el Sr. Aliaga, como directivo saliente exija: Cuentas claras y transparentes, puesto que la bolsa navideña adquirida por los directivos de la gestión 2020, no justificaron el valor gastado, así mismo la adquisición de equipos informáticos sin la autorización de la masa "

LOS ACUERDOS ADOPTADOS, DEBIENDO SER POSIBLES ANTE SU OTISIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO SINDICAL.

El JINOR NAUPARI, INTERVIENE SUGIRIENDO OTORGAR EL PLAZO PERENTONIO DE 07 DÍAS A LOS DIRECTIVOS ANTERIORES PARA QUE EXPONGAN SUS RENDICIONES DE CUENTAS.

PUNTO NÚMERO DOS: Se acuerda que la Junta Directiva 2021, REQUERIRÁ FORMALMENTE LA REGULARIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y

ACERCA DOCUMENTARIO A LAS JUNTAS DIRECTIVAS ANTERIORES AL AÑO 2021, RETROACTIVAMENTE AL AÑO 2015, ENO SIN PERJUICIO DE SOLICITARLO NOTARIAMENTE E INICIO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO.

PUNTO NÚMERO TRES: "APROBACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2021 Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA"

El SECRETARIO GENERAL SR. RODOLFO ADAMA NAUPARI, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL PERIODO 2022, DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Siptamun-Tarma CONCEDIÉNDOSE EL USO DE LA PLUMA AL SR. LUIS SALAZAR CABRERA - SECRETARIO DE DEFENSA, POR LO QUE HABIÉNDOSE DADO LECTURA EL EXTRACTO DEL CONTENIDO DEL REFERIDO DOCUMENTO AL PLIEGO DE RECLAMOS RESALTANDO LO SIGUIENTE:

PLIEGO DE RECLAMOS

PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO

PRIMER ENUNCIADO: SOLICITAMOS UN INCREMENTO EN LAS REMUNERACIONES POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES, DE MANERA MENSUAL Y PERMANENTE, A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DEL AÑO 2022 PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL Siptamun-Tarma, CLAUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.

SEGUNDO ENUNCIADO: SOLICITAMOS EL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA DEL TRABAJO", EQUIVALENTE A S/ 800.00 OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, ENTREGADO A

LOS SERVIDORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 246 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, AFILIADOS AL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES - Siptamun-Tarma, EL CUAL SERÁ OTORGADO EL DÍA HÁBIL ANTERIOR MÁS PRÓXIMO AL 1º DE MAYO DE CADA AÑO, VIGENTE A PARTIR DEL EJERCICIO 2022 HASTA LA CONCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL - CLAUSULA CARÁCTER PERMANENTE.



190

DOCUMENTO
EXCLUSIVO EN LA MEMORIALIDAD
PROVINCIAL DE TARMA

09 MAR. 2021

JENEN DEL Folio 189

TERCER ENUNCIADO: Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por la conmemoración del "Día del Trabajador Municipal" equivalente a $\text{S/} 800.00$ OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, ENTREGADO A LOS SERVIDORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, AFILIADOS AL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES SIFTRAMUN Tarma, el cual será otorgado el día hábil anterior más próximo al 5 de Noviembre de cada año; VIGENTE A PARTIR DEL EJERCICIO 2022 HASTA LA CONCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL - CLÁUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.

CUARTO ENUNCIADO: Solicitamos el otorgamiento de una bonificación por cumplir 40 años de labor o más; EQUIVALENTE A (04) CUATRO REMUNERACIONES ÍNTEGRAS, ENTREGADO A LOS SERVIDORES CONTRATADOS Y NOMBRADOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D.S. N° 805-90-PCM, AFILIADOS AL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES SIFTRAMUN - Tarma, como estímulo de la entidad, este derecho regirá desde el mes de Enero del año 2022. - CLÁUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.

QUINTO ENUNCIADO: Solicitamos el otorgamiento de una bonificación equivalente a un sueldo total por año laborado, a los trabajadores afiliados al Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales SIFTRAMUN - Tarma en base a la última remuneración percibida (BRUTO), al momento de su cese, retiro, despido, jubilación u otros factores que permitan desvincularse de la municipalidad, dicha bonificación tiene el carácter de permanente y se concederá a más tardar dentro de los 30 días calendario de producido la desvinculación laboral del trabajador. - CLÁUSULA DE CARÁCTER PERMANENTE.

II: PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES

SEXTO ENUNCIADO: Solicitamos la construcción de una Casa Municipal, para centralizar la defunción de autoridades y servidores municipales.

SÉPTIMO ENUNCIADO: Solicitamos sesion de uso de un ambiente de propiedad municipal, el cual será destinado como local institucional del Sindicato de Trabajadores Municipales - Siptramun - Tarma

OCTAVO ENUNCIADO: Solicitamos el cumplimiento irrestricto del nivel alcanzado y experiencia acumulada, los que se tendrán en consideración para los casos de "desplazamiento y/o rotaciones", respetando la experiencia en el cargo, conocimiento, profesionalismo y los años de servicio. Así mismo el D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, establece en su art. 75° el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en cuenta, su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, por estas razones solicitamos con cumplimiento irrestricto al nivel alcanzado por cada trabajador sindicalizado.

Acto seguido se procede a consultar a la masa, si existe alguna observación y de no ser así, les pregunto si es posible la aprobación de los ocho (08) enunciados del pliego de reclamos, poniéndose para el efecto a consideración de la Asamblea, quienes por unanimidad aprueban el pliego de reclamos para el periodo 2022.

El Secretario General Sr. Rodolfo Adara Navarro, quien conduce la Asamblea General, pide autorización a la Asamblea, para que sea la Junta Directiva, la que integre la Comisión Negociadora por parte del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales - Siptramun - Tarma, poniéndose a consideración y aprobándose por unanimidad que los miembros titulares de la Comisión Negociadora lo integren los compañeros: Rodrigo Marcel Suroano Sánchez, Miguel Angel Misori Fuentes y Lindor Leonardo Jaupari Leyva, siendo nombrados tres compañeros de la Junta Directiva como miembros suplentes Sr. Rodolfo Félix Adara Navarro, Sr. Luis Baltazar Salazar Cabrera y Sr. César Antonio Fajardo Osconos.



92

DOCUMENTO PARA USO
EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE Tarma

09 MAR. 2021

JENEN DEL Folio 191

NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 15:48 HORAS DEL DÍA
JUEVES (14) CATORCE DE FEBRERO DE 2021, EL PLENO EN ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA, TOMARON DECISIONES Y APROBARON EL FORTA UNÁNIME LAS
OCHO (08) ENUNCIADOS DEL PUEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2022, DECLARÁNDOSE
EN SESION EXTRAORDINARIA Y PERMANENTE, PARA EL SEGUIMIENTO LEGAL AL
PROCEDIMIENTO, DÁNDOSE POR CONCLUIDA LA SESIÓN CORRESPONDIENTE DE DÍA
DE HOY, ORDENÁNDOSE SU REANUDACIÓN PARA CUANDO EL SECRETARIO LO CONSIDERE,
CONFORME AL AVANCE DEL OBJETO DE ESTA ASAMBLEA.

Error involuntario
Sello de Trabajo
Rodolfo Félix Adams Navarro
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTRAMUN - Tarma
Rodolfo Félix Adams Navarro
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTRAMUN - Tarma
Luis Baltazar Salazar Cabrera
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTRAMUN - Tarma
Luis Juan Maldonado Espinoza
SECRETARIO DE ORGANIZACION

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTRAMUN - Tarma
Maria Elena Pineda Huamán
SECRETARIA DE ECONOMIA

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTRAMUN - Tarma
Cesar Antonio Estrella Oscanoa
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO

1- Cesar Antonio Estrella Oscanoa

10763369

2- Luis Juan Maldonado Espinoza 21121733

3

3- Humberto Hilario Mayorca Sanchez 21079333

4- Orlando Siludno FASDUI 21085506

5- Julio Alberto Zavala Contreras 21140029

6- Jorge Luis Vera Pardo 21124459

09 MAR. 2021

PROVINCIAL DE IARMA



102

7. WALTER LIMAYLLA BALDOCEA 21074313
8. Celso Vidal Sinche Cashuas 21117915
9. John Angel Alfago Zeraún 41286610
10. Mangante Colzado Cobozer 21067428 Richard C.
11. Guillermo Hueda Velazquez 21136324 Edy
12. Hugo Israel Blanco Poma 43111880 Hugo
13. CESAR A. V. / Zúñiga Astuvilca 21084811 V. / Zuniga
14. GEOVANNA PILAR QUSPE ROJAS 43382877 P. Quspe
15. JOSE F. HURTADO MANYARI 21073935 J. Hurtado
16. Ysela Petronila Zavala Aquino 40589060 Y. Zavala
17. Elizabeth Prisca Lavado Valverde 21074579 E. Lavado
18. Betty Maria Arellano de Guerrero 21064020 Betty Arellano
19. MIGUEL ANGEL MISORI CUESTA 21120393 M. Misori
20. Fabian Wint- Suter Trujillo 09664572 F. Suter
21. Linda Leonardo Napari Leyra 21071850 L. Napari
22. ADOENIO NAVARRO ALDANA 21065949 A. Navarro
23. MIGUEL ANGEL ROJAS CONDOR 40210407 M. Rojas



194

PROVINCIA DE Tarma



09 MAR 2021

24 RAYMUNDO SALINAS VENTURO 21074324

Raymundo

5 Percy Kú Pomareda 08433973

Percy

6 FELIX VICENTE QUISPE BALBIN 19830690

Felix

7 Cesar Benvenuto RAMOS 21060101

Cesar

8 JULIO CESAR QUINTO HUAMAN 80186762

Julio

9 MELVA LILIANA VICUNA RIVERA 21084176

Melva

0 Milagros Gladys Ayala Ayala 21074947

M. Ayala

1 MARÍA LUISA BUSTAMANTE ROJAS 21137081

M. Bustamante

2

3

4

5

6

7

8

9

0

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN

POR OBSERVACIÓN Y CONSECUENTE SUGERENCIA DEL COMPAÑERO HUMBERTO HILARIO MAYORCA SÁNCHEZ, PROPONE SE INVIERTA EL ORDEN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA - SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SIPTROMUN - Tarma, PUESTO QUE LOS MIEMBROS TITULARES, NECESARIAMENTE DEBEN ESTAR CONFORMADOS POR LA DIRECTIVA VIGENTE SINDICAL, SIENDO COMO SIGUE: RODOLFO FÉLIX ADAMA NAVARRO (SECRETARIO GENERAL); LUIS BALTAZAR SALAZAR CABRERA (SECRETARIO DE DEFENSA) Y CESAR ANTONIO ESTRELLA OSCANOA (SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS), MIENTRAS QUE LOS MIEMBROS SUPLENTE LO INTEGRAN RODRIGO MARCIAL SURTANO SÁNCHEZ (MIEMBRO DE BASE); MIGUEL ÁNGEL MISARI FUESTAS (MIEMBRO DE BASE) Y ANDOR LEONARDO NAUPARI LEYVA (MIEMBRO DE BASE), CORRIENDO TRASLADO DE DICHA SUGERENCIA COMO CONSULTA A LA ASAMBLEA PRESENTE, QUIENES EN FORMA UNÁNIME APROBARON TAL DECLARACIÓN, ADOTADA A SU VEZ POR EL SECRETARIO GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, POR LO QUE, SIENDO 16:14 HORAS DEL MISMO DÍA JUEVES (14) CATORCE DE FEBRERO DE 2021 SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA DE HOY, ORDENANDO SU REANUDACIÓN, PARA CUANDO EL SECRETARIO GENERAL LO CONSIDERE.

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTROMUN - Tarma
Rodolfo Félix Adama Navarro
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTROMUN - Tarma
Luis Baltazar Salazar Cabrera
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTROMUN - Tarma
Luis Juan Maldonado Espinoza
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTROMUN - Tarma
Secretaría de Economía

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE Tarma
SIPTROMUN - Tarma
Cesar Antonio Estrella Oscanoa
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO

**RELACION DE TRABAJADORES DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES
DE TARMA SIPTRAMUN - TARMA-2021**

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
1	ADAMA NAVARRO, RODOLFO FELIX	21064622	
2	ALIAGA BERAUN, JOHN ANGEL	41286610	
3	AVELLANEDA HUAMAN, BETHY MARIA	21064020	
4	AYALA AYALA, MILAGROS GLADYS	21074947	
5	BUSTAMANTE ROJAS, MARIA LUISA	21137081	
6	BENAVIDES PALOMARES, CESAR	21060101	
7	CALDERON DIAZ, CRISANTO	21081114	
8	CALZADO CABEZAS, MARGARITA	21067428	
9	CANTARO CUBA , ALEJANDRO PABLO	21134279	
10	ESTRELLA OSCANO, CESAR ANTONIO	10763369	
11	GAMARRA PAREJAS, VALENTIN	21080362	
12	HURTADO MANYARI, JOSE FRANCISCO	21073935	
13	LAVADO VALVERDE, ELIZABETH PRISCA	21074579	
14	LIMAYLLA BALDOCEDA, WALTER ALFONSO	21074313	
15	MALDONADO ESPINOZA, LUIS JUAN	21121733	
16	MAYORCA SANCHEZ, HUMBERTO HILARIO	21079333	
17	MISARI CUESTAS, MIGUEL ANGEL	21120393	
18	NAVARRO ALDANA, AUBERTO	21065949	
19	ÑAUPARI LEYVA, LINDOR LEONARDO	21071890	
20	PANTOJA HUAMAN, MARIA ELENA	21080831	
21	POMA DE LA CRUZ, BLANCA AURORA	21064728	
22	QUISPE BALVIN, FELIX VICENTE	19830690	
23	ROJAS CONDOR, MIGUEL ANGEL	40210702	
24	SALAZAR CABRERA, LUIS BALTAZAR	21060202	
25	SANCHEZ JERONIMO, FABRICIANO WINSTON	09994572	
26	SINCHE CARHUAS, CELSO VIDAL	21117915	
27	SURJANO SANCHEZ, RODRIGO MARCIAL	21069573	
28	SALINAS VENTURO, RAYMUNDO	21074324	
29	SILVANO FASAVI ORLANDO	21083506	
30	VELA MANRIQUE, LUIS FELIPE	21081543	
31	VELA PEÑA, JORGE LUIS	21124459	
32	VILLANUEVA ASTUVILCA , CESAR ALEJANDRO	21084811	
33	VICUÑA RIVERA, MELVA LILIANA	21084176	
34	KU POMAREDA PERCY JOSE LUIS	08433974	
35	ZAVALA CONTRERAS JULIO ALBERTO	21140029	
36	BLANCO PARRA HUGO ISRAEL	43111880	
37	ZAVALA AQUINO YSELA PETRONILA	40589060	
38	AGREDA RODULFO ERIK LEONARDO	21136324	
39	QUISPE ROJAS GEOVANAA PILAR	43382877	
40	QUINTO HUAMAN JULIO CESAR	80186762	


Rodolfo Felix Adama Navarro
SECRETARIO GENERAL


Luis Baltazar Salazar Cabrera
SECRETARIO DE DEFENSA


Luis Juan Maldonado Espinoza
SECRETARIO DE ORGANIZACION